2026 – 12 Consultoría Fiscal

CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026

En complemento a la publicación de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, el 6 de noviembre de 2026 se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, los Anexos 1 "Formas oficiales fiscales", 2 "Trámites fiscales", 7 "Compilación de criterios normativos fiscales" y 14 "Listado de donatarias autorizadas" de la Cuarta Resolución de Modificaciones antes señalada, mediante los cuales se incorporan, modifican y actualizan diversos formatos oficiales y fichas de trámite aplicables a distintos procedimientos y trámites ante las autoridades fiscales, así como se incorporan y modifican ciertos criterios normativos.

Considerando el alcance de las modificaciones introducidas, recomendamos analizar los cambios de manera particular, observando de manera conjunta los formatos oficiales y las fichas de trámite aplicables. En distintos casos, se prevé la sustitución de solicitudes mediante escrito libre por formatos específicos emitidos por la autoridad fiscal, así como ajustes a ciertos requisitos, documentación e información adicional que se debe proporcionar según el trámite que corresponda.

A continuación, presentamos un resumen de los cambios que consideramos más relevantes:

ANEXOS 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL

Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC

(Ficha de trámite y Formato 2/CFF)

Se sustituye el requisito de presentar una manifestación por escrito que contenga las claves en el RFC de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cuando estas no se encuentren dentro del documento constitutivo, por la presentación del formato oficial "Formato de Solicitud de Trámite 2/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC".

CDMX
+52 (55) 5257 7000

Monterrey
+52 (81) 8478 9200

Querétaro
+52 (44) 2229 1797

Houston
+1 (832) 240-3759

Madrid
+34 680 708 204

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación sustancialmente distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante escrito libre; sin embargo, dicha información deberá presentarse a través de un formulario específico emitido por la autoridad y firmado por el representante legal del contribuyente.

Entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero
(Ficha de trámite y Formato 11/CFF)

Se sustituye el requisito de presentar un escrito libre para que la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo solicite la verificación de las claves en el RFC de sus cuentahabientes, por la presentación del formato oficial "Formato de Solicitud de Trámite 11/CFF Entrega de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante escrito libre; sin embargo, dicha información deberá presentarse a través de un formulario específico emitido por la autoridad y firmado por el representante legal del contribuyente.

Adicionalmente, se disminuye el plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio, pasando de 10 a 8 días.

Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de la oficina virtual
(Ficha de trámite y Formato 35/CFF)

Se modifica el nombre del formato de aviso de cambio de domicilio fiscal a través de oficina virtual, eliminando la opción de persona moral, el campo relativo a la CURP, la sección de domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el apartado de datos de la persona o representante legal.

Conforme a la ficha de trámite "35/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT, en la oficina del SAT o en la oficina virtual", el referido formato se presenta cuando el trámite se realiza a través de la oficina virtual.

Solicitud de modificación de la clave en el RFC asignada por el SAT para asalariados y contribuyentes que hayan obtenido una modificación en la CURP

(Ficha de trámite 40/CFF)

Se modifica la ficha de trámite "40/CFF Solicitud de modificación de la clave en el RFC asignada por el SAT, para asalariados y contribuyentes que hayan obtenido una modificación en la CURP", para sustituir la obligación contenida en el apartado de información adicional de renovar la e.firma portable por la de generar nuevamente la e.firma y los certificados de sellos digitales vigentes cuando se modifique la clave en el RFC, remitiendo a las fichas 14/CFF y 41/CFF.

Adicionalmente, se flexibiliza el requisito de contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, para que baste con que esta opinión se encuentre en sentido distinto a negativo.

Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta de créditos controlados pendientes de pago

(Ficha de trámite y Formato 54/CFF)

Se modifica la ficha de trámite "54/CFF Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta de créditos controlados pendientes de pago" para incorporar requisitos adicionales para contribuyentes que opten por regularizar su situación fiscal en términos del artículo Trigésimo Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, consistentes en: i) realizar una manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido de "Que el adeudo deriva de la autodeterminación de contribuciones omitidas, tomando como referencia las irregularidades identificadas en el comunicado u oficio en el que se informen las omisiones e inconsistencias derivadas de las acciones de vigilancia, en términos del artículo 33 del CFF; oficio de restricción temporal o resolución mediante la cual se dejó sin efectos el CSD en términos de los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF, y es mi voluntad incorporarme al esquema de pagos a cuenta"; y ii) adjuntar la(s) declaración(es) correspondiente(s) mediante la(s) cual(es) se autodeterminen las contribuciones omitidas materia de regularización o, en su caso, adjuntar la documentación y papeles de trabajo donde se observe la autodeterminación de la contribución que se desea pagar a cuenta, que permitan identificar las contribuciones, conceptos, periodos e importes materia de regularización.

Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen

(Ficha de trámite y Formato 75/CFF)

Se sustituye el requisito de presentación de la forma oficial 39 "Aviso para presentar dictamen fiscal de enajenación de acciones" y de la forma oficial 40 "Carta de presentación del dictamen fiscal de enajenación de acciones" por la presentación del formato oficial "Formato de Solicitud de Trámite 75/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen".

En este nuevo formato se incluye una manifestación del contador público que dictamina la operación en el sentido de que la información que proporciona en el dictamen de enajenación de acciones a nombre del enajenante, cuyos datos se especifican en el cuadro "uno" de dicho formato, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder de la sociedad emisora y del enajenante, mismos que examinó tal como lo manifestó en el dictamen de enajenación de acciones que se adjunta.

De igual forma, se incluye una manifestación del representante legal del enajenante en el sentido de que la información proporcionada en el dictamen de enajenación de acciones a nombre del contribuyente al cual representa, cuyos datos se especifican en el cuadro "uno" de dicho formato, refleja sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en sus registros y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria en poder de su representada.

Con la incorporación del formato "Formato de Solicitud de Trámite 75/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen" se derogan las formas oficiales 39 y 40 antes señaladas y no se introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante las referidas formas oficiales; sin embargo, dicha información deberá presentarse a través de un formulario específico emitido por la autoridad y firmado por el contador público inscrito y por el contribuyente o su representante legal.

Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

(Ficha de trámite y Formato 82/CFF)

Se sustituye el requisito de presentar un escrito libre con la manifestación bajo protesta de decir verdad de que los hechos que conoció la autoridad fiscal no son ciertos, así como las manifestaciones pertinentes para desvirtuar la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por la presentación del formato oficial "Formato de Solicitud de Trámite 82/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación sustancialmente distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre; sin embargo, dicha información deberá presentarse a través de un formulario específico emitido por la autoridad y firmado por el contribuyente o su representante legal.

Informe y documentación para acreditar que efectivamente se recibieron servicios o bienes de emisores listados conforme al artículo 69-B

(Ficha de trámite y Formato 83/CFF)

Se establece la obligación de usar el formato oficial "Formato de Solicitud de Trámite 83/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 2.9.18. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal", en sustitución del escrito libre, para proporcionar la documentación e información con la que se compruebe la realización de las operaciones que amparan los comprobantes fiscales expedidos por contribuyentes que se ubican en el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, o bien, la declaración o declaraciones complementarias a través de las cuales corrigió su situación fiscal.

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre; sin embargo, dicha información deberá presentarse a través de un formulario específico emitido por la autoridad y firmado por el contribuyente o su representante legal.

Documentación e información para desvirtuar la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecida en el artículo 69-B Bis del CFF
(Ficha de trámite y Formato 84/CFF)

Se establece la obligación de usar el formato oficial "Formato de Solicitud de Trámite 84/CFF Documentación e información para desvirtuar la presunción de la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales establecida en el artículo 69-B Bis del CFF" para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificar al contribuyente una resolución en la que se menciona sobre una transmisión indebida de pérdidas fiscales. En dicho formato se contemplan las manifestaciones, información y documentación para demostrar la existencia de una razón de negocios y no únicamente una finalidad fiscal en las operaciones celebradas.

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre; sin embargo, dicha información deberá presentarse a través de un formulario específico emitido por la autoridad y firmado por el contribuyente o su representante legal.

Solicitud de inicio del procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (*Mutual Agreement Procedure*, MAP por sus siglas en inglés)
(Ficha de trámite y Formato 102/CFF)

Se establece la obligación de utilizar el formato oficial "Formato de Solicitud de Trámite 102/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (*Mutual Agreement Procedure*, MAP por sus siglas en inglés)" para solicitar el inicio del procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación. En el referido formato se incluyen diversas manifestaciones que el contribuyente debe realizar bajo protesta de decir verdad, mismas que antes se encontraban incluidas en la ficha "102/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (*Mutual Agreement Procedure*, MAP por sus siglas en inglés)".

Asimismo, se realizan diversas modificaciones a la ficha "102/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (*Mutual*

Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés)" principalmente relacionadas con los requisitos de forma que se deben cumplir para la presentación de un MAP.

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre correspondiente; sin embargo, dicha información deberá presentarse a través de un formulario específico emitido por la autoridad y firmado por el contribuyente o su representante legal.

Consultas en materia de precios de transferencia
(Ficha de trámite y Formato 119/CFF)

Se sustituye el requisito de presentar un escrito libre para consultas en materia de precios de transferencia ("*Advance Pricing Agreement*", APA por sus siglas en inglés) mediante el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta, por la presentación del formato oficial "Formato de Solicitud de Trámite 119/CFF Consultas en materia de precios de transferencia".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación sustancialmente distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre correspondiente; sin embargo, dicha información deberá presentarse a través de un formulario específico emitido por la autoridad y firmado por el contribuyente o su representante legal.

Aviso para llevar a cabo una fusión posterior
(Ficha de trámite y Formato 123/CFF)

Se establece la obligación de utilizar el formato oficial "Formato de Solicitud de Trámite 123/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior" para dar aviso de una fusión de sociedades dentro de los 5 años posteriores a una fusión o escisión. Se mantiene la obligación de presentar la información y documentación que debía acompañarse al aviso señalado en la ficha "123/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el informe correspondiente; sin embargo, dicha información deberá presentarse a través de un formulario

específico emitido por la autoridad y firmado por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse.

Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales
(Ficha de trámite y Formato 168/CFF)

Se sustituye el requisito de que los contribuyentes que presten servicios digitales presenten un escrito libre para habilitar el acceso de las autoridades fiscales a los sistemas informáticos donde se aloje la información a entregar para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, por la presentación del formato oficial "Formato de Aviso para la Ficha de Trámite 168/CFF Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre correspondiente.

Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente
(Ficha de trámite y Formato 169/CFF)

Se adiciona un nuevo formato oficial denominado "Formato de Solicitud de trámite 169/CFF Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente" para aquellos contribuyentes que soliciten la reducción de recargos derivados de un ajuste a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones celebradas entre partes relacionadas y que resulten en una disminución de deducciones autorizadas o en un aumento de ingresos acumulables, que deriven de un acuerdo de autoridad competente.

Asimismo, se adiciona la ficha de trámite "169/CFF Solicitud de reducción de recargos derivados de ajustes a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones

entre partes relacionadas que deriven de un acuerdo de autoridad competente", mediante la cual los contribuyentes podrán solicitar la reducción de recargos derivada de este tipo de ajustes y en la que se establecen los requisitos correspondientes para llevar a cabo su presentación.

Aviso por parte de las instituciones de financiamiento colectivo a que se refiere la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera
(Ficha de trámite y Formato 170/CFF)

Se adiciona una nueva ficha de trámite denominada "170/CFF Aviso por parte de las instituciones de financiamiento colectivo a que se refiere la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera", la cual tiene por objeto informar que una institución de financiamiento colectivo emitirá un CFDI a nombre y por cuenta de las personas que tengan el carácter de inversionistas en una operación de financiamiento colectivo prevista en el artículo 16 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, así como proporcionar los datos de dichos inversionistas y los datos de los inversionistas nuevos y de aquellos que dejaron de serlo. El aviso deberá presentarse mensualmente, a más tardar el último día de cada mes.

Aviso para optar por determinar el impuesto sobre la renta sobre una base neta cuando residentes fiscales americanos obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles
(Ficha de trámite y Formato 26/ISR)

Se sustituye el requisito de presentar un escrito libre para que los residentes para efectos fiscales en los Estados Unidos de América ejerzan la opción de determinar el ISR sobre una base neta respecto de los ingresos que obtienen por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, por la presentación del formato oficial denominado "Formato de Solicitud de trámite 26/ISR Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre correspondiente.

Solicitud de inscripción como retenedor para los residentes en el extranjero que paguen salarios y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados

(Ficha de trámite y Formato 27/ISR)

Se sustituye el requisito de presentar un escrito libre para que los residentes en el extranjero que realicen pagos por concepto de salarios soliciten su inscripción en el RFC como retenedores, por la presentación del formato oficial denominado "Formato de Solicitud de trámite 27/ISR Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios y de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre correspondiente; sin embargo, dicha información deberá ser firmada por el contribuyente o su representante legal.

Aviso de presentación del registro de los documentos en los que conste una operación de financiamiento en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

(Ficha de trámite y Formato 32/ISR)

Se sustituye el requisito de presentar un escrito libre para proporcionar a las autoridades fiscales el registro de los documentos en los que conste una operación de financiamiento en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la CNBV, por el formato oficial denominado "Formato de Solicitud de trámite 32/ISR Aviso de presentación del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre correspondiente.

Aviso para proporcionar información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación
(Ficha de trámite y Formato 33/ISR)

Se sustituye la manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal que debía incluirse en el escrito libre para proporcionar a las autoridades fiscales información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tiene en vigor un tratado para evitar la doble tributación, por la presentación del formato oficial denominado "Formato de Solicitud de trámite 33/ISR Aviso para proporcionar información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre correspondiente.

Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito
(Ficha de trámite y Formato 35/ISR)

Se sustituye el requisito de presentar un escrito libre para los depositarios de valores que tengan la intención de quedar liberados de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito, por la presentación del formato oficial denominado "Formato de Solicitud de trámite 35/ISR Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre correspondiente.

Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera y sus variaciones posteriores

(Ficha de trámite y Formato 88/ISR)

Se sustituye el requisito de presentar un escrito libre para proporcionar por primera vez el registro de los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera que pretenda beneficiarse del estímulo fiscal establecido en el artículo 205 de la Ley del ISR y para informar las variaciones posteriores de los integrantes o miembros de dicha figura jurídica extranjera manifestados en el aviso inicial, por la presentación del formato oficial denominado "Formato de Solicitud de trámite 88/ISR Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera y sus variaciones posteriores".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre correspondiente.

Aviso de enajenación de acciones llevadas a cabo entre residentes en el extranjero

(Ficha de trámite y Formato 89/ISR)

Se sustituye el requisito de presentar un escrito libre para proporcionar información y documentación relacionada con la enajenación de acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes, llevada a cabo entre residentes en el extranjero, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 76, fracción XX de la LISR con la presentación del formato oficial denominado "Formato de Solicitud de trámite 89/ISR Aviso de enajenación de acciones llevadas a cabo entre residentes en el extranjero".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre correspondiente.

Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos

(Ficha de trámite y Formato 91/ISR)

Se sustituye el requisito de presentar un escrito libre para informar respecto de aquellos bienes de activo fijo e inversiones que dejen de ser útiles, por la presentación del "Formato de Solicitud de trámite 91/ISR Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos".

La incorporación del referido formato no introduce, en términos generales, información o documentación distinta a la que ya debía acompañarse o manifestarse mediante el escrito libre correspondiente.

Decreto "El Buen Fin" 2026

Se actualizan diversas fichas de trámite relacionadas con el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2026, las cuales son aplicables al sorteo denominado "El Buen Fin".

ANEXO 7 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL

Corrección de la situación fiscal mediante la aplicación de cantidades a favor
(Criterio 29/CFF/N)

Se adiciona el criterio normativo 29/CFF/N conforme al cual los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por corregir su situación fiscal aplicando las cantidades que tengan a su favor, en términos de lo establecido en el artículo 23, sexto párrafo del CFF, únicamente podrán aplicarlas contra contribuciones omitidas del mismo impuesto. Asimismo, se precisa que dicha opción no resulta aplicable a los saldos a favor del IVA y del IEPS, los cuales deberán acreditarse o solicitarse en devolución conforme a lo previsto en las leyes.

Personas físicas que prestan servicios a través de plataformas digitales
(Criterio 59/ISR/IVA/N)

Se modifica el criterio normativo 59/ISR/IVA/N para precisar que las prestaciones, la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) y cualquier otro pago que reciban las personas físicas que prestan servicios a través de plataformas digitales tendrán el tratamiento fiscal de ingresos

por actividades empresariales obtenidos a través de plataformas tecnológicas, y no el de ingresos por salarios, aun cuando dichas personas sean consideradas trabajadoras conforme a la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior deberá considerarse por las plataformas para efectos de las retenciones y la emisión de comprobantes fiscales correspondientes.

ANEXO 14 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL

Listado de donatarias autorizadas

Se da a conocer el listado de organizaciones civiles y fideicomisos que, en el transcurso de este año, fueron autorizados para recibir donativos deducibles para fines del ISR o cuya autorización fue revocada, cancelada o perdió su vigencia, así como los cambios de rubro autorizados, de denominación o razón social y actualizaciones de estatus ante el RFC.

* * * * *

Ciudad de México
Noviembre 2026

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2026, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA 2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.